

NÚMERO	. TIPO	FECHA	PLAZO DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL S/IVA
SDGM-GOM-1-21/15	Contrato	30 de octubre de 2015	Del 09 de noviembre de 2015 al 30 de septiembre de 2016	\$57,313,885.60
Número 1	Convenio Modificatorio de	31 de octubre de 2016	Del 09 de noviembre de 2015 al 17 de diciembre de 2016	\$13,365,082.80
	Plazo e Importe			\$70,678,968.40

CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 MODIFICATORIO PLAZO E IMPORTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO NÚMERO SDGM-GOM-1-21/15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO "EL S.T.C.", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE JAVIER JIMÉNEZ ALCARAZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCCIONES I.C.I., S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE DÍAZ TELLES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 30 de octubre de 2015, "EL S.T.C." y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato Administrativo número SDGM-GOM-1-21/15, en el cual se estableció lo siguiente:

En la Cláusula Primera el Objeto, que consiste en el "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL CAJÓN DEL METRO, INCLUYENDO LA REHABILITACIÓN Y REALINEACIÓN DEL SISTEMA DE VÍAS DEL TRAMO DESDE LA COLA DE MANIOBRAS OBSERVATORIO A LA COLA DE MANIOBRAS PANTITLÁN DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO".

II.- En la Cláusula Segunda el MONTO DEL CONTRATO, de la manera siguiente:

"El monto del presente contrato administrativo es de \$57,313,885.60 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que es de \$9,170,221.70 (NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 70/100 M.N.), que dan como monto total de este contrato administrativo la cantidad de \$66,484,107.30 (SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO \$IETE PESOS 30/100 M.N.), desglosado de la siguiente manera:

FI monto para el ejercicio 2015 es de \$11,670,690.56 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL-SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 56/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que es de \$1,867,310.49 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 49/100 M.N.), que dan como total para este ejercicio 2015 la cantidad de \$13,538,001.05 (TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL UN PESOS 05/100 M.N.).

El monto para el ejercicio 2016 es de \$45,643,195.04 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agrégado que es de \$7,302,911.21 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS ONCE

Delicias No. 67

C.P. 06070 México, D.F., Tél. 5709 1133

1.



PESOS 21/100 M.N.), que dan como total para el ejercicio 2016 la cantidad de \$52,946,106.25 (CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS 25/100 M.N.).

Las cantidad señalada en está cláusula sólo podrá ser rebasada previo convenio entre las partes, por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho de reclamar pago alguno por ello."

III.- En la Cláusula Tercera el PLAZO DE EJECUCIÓN, en los siguientes términos:

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los servicios relacionados con la obra pública objeto de este contrato administrativo el día 09 de noviembre de 2015, y a concluirlos el día 30 de septiembre de 2016, de conformidad con el Anexo C-1 Programa de Obra que forma parte integrante del presente contrato administrativo.

Cuando por caso fortuito o por motivos de fuerza mayor no imputable a "EL CONTRATISTA", fuera improbable cumplir con el programa de ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. "EL S.T.C.", resolverá en un plazo no mayor de treinta días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que "EL S.T.C." estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al programa de Montos Quincenales que forma parte integrante del presente contrato administrativo."

IV.- Que dentro del Dictamen emitido por la Gerencia de Obras y Mantenimiento de "EL S.T.C.", de fecha 31 de octubre de 2016 estableció lo siguiente:

"El periodo pactado para la ejecución de los trabajos fue del 09 de noviembre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, equivalente a 327 días naturales. No obstante, durante el desarrollo de los mismos, se presentaron requerimientos adicionales, relacionados con los conceptos contratados inicialmente, así como requerimientos complementarios al proyecto mencionado, que no estaban considerados de origen, que complementan y dan cumplimiento al programa de necesidades, el cual fue evolucionando conforme los estudios y proyectos que nos ocupan fueron avanzando.

Para poder realizar los procedimientos necesarios para dotar de recursos al contrato en comento, el 7 de septiembre el H. Consejo de Administración del STC, autorizo por medio del Acuerdo con identificación III-2016-III-3, a realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, para dar suficiencia presupuestal al contrato para realizar el Convenio Modificatorio que nos ocupa. (Anexo 2)

Debido a que el tiempo para obtener la autorización de la suficiencia presupuestal, se excedió a lo previsto, el 30 de septiembre de 2016, se dictaminó llevar a cabo una Suspensión Temporal del Contrato, hasta entonces no se tuviera liberada dicha asignación de recursos. Esta situación le fue notificada a la empresa a través del oficio GOM/2016-2443, de fecha 30 de septiembre de año en curso. (Anexo 3)

Por tal motivo se levantó el Acta Circunstanciada correspondiente para constatar el estado en el que se llevaba a cabo el procedimiento de la Suspensión. (Anexo 4)"

#1.- ANÁLISIS

Delicias No. 67

C.P. 06070 México, D.F., Tél. 5709 1133

2



Con fecha 28 de octubre de 2016, se recibió el oficio No. SGAF/DF/GP/2369/2016, mediante el cual se autorizó la partida presupuestal para liberar recursos y estar en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio de Plazo y de Importe (Anexo 5).

La procedencia de las actividades que incrementaron su volumetría, se justifica entre otras razones, porque de origen los trabajos a realizar estaban acotados del muro tapón en Pantitlán a la cabecera Poniente de la Estación Tacubaya, debido a que el tramo de llegada a la zona de Observatorio, al momento de la firma del contrato, estaba en jurisdicción de la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), que era la dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, que coordinaba acciones con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para resolver lo que finalmente se ha denominado Complejo Observatorio, el cual como breve descripción, comprende la Interconexión en dicho complejo de las Línea 1, 9 y 12, del Sistema de Transporte Colectivo, con el Tren Interurbano México-Toluca, la Terminal de Autobuses del Poniente y el CETRAM Observatorio.

Sin embargo, a petición de la SOBSE este Organismo, se integró a las conciliaciones y revisión de las propuestas, para realizar ese apoyo técnico fue necesario generar algunos volúmenes excedentes, entre los cuales están el geoposicionamiento de un punto adicional en la estación Observatorio; el incremento del levantamiento con escáner laser de secciones, el análisis gálibos máximos; asimismo debido a los resultados obtenidos de los levantamientos topográficos del perfil de la subrasante del cajón fue necesario considerar el proyecto estructural y funcional hidráulico de un cárcamo de bombeo adicional; la necesidad de hacer los levantamientos de trazo, perfil y físicos, incrementaron las longitudes de vías, básicamente por las vías auxiliares en la zona de llegada a la Terminal Pantitlán. Con fecha 24 de agosto de 2016 mediante oficio GOM/SCE/C/181/2016, la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, concluyó que se debe de aplicar los precios unitarios con origen en el contrato para los conceptos con código contractual: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 15, 20, 25, 26 y 27 que tuvieron variación respecto a las cantidades del catálogo del contrato. (Anexo 6).

Por otro lado, a principios de agosto de 2016, se indicó las áreas involucradas, sobre la definición del tipo y características de los trenes nuevos para la Línea y la contratación para adquisición de esos vagones, por lo anterior, se solicitó a la empresa que cotizara lo que se llamó el proyecto de rehabilitación del sistema de vías considerando los trenes nuevos, así con fecha 03 de agosto de 2016, la empresa presentó a revisión su propuesta, la cual después de un proceso conciliatorio con la Residencia de Supervisión y los especialistas en vías determinaron aceptar la cotización (Anexo 7). El programa para la ejecución de estas nuevas partidas indica que la fecha de terminación del contrato será el 17 de diciembre de 2016, el programa completo se presenta a continuación:

# "III.- CONCLUSIÓN

Con base en lo anterior, se levantó el Acta Circunstanciada de Reactivación del Contrato (Anexo 8) y se dictamina procedente formalizar el Convenio Administrativo Número 1 Modificatorio de Plazo y de Importe al Contrato No. SDGM-GOM-1-21/15, relativo al "Proyecto Ejecutivo para la Rehabilitación y Reforzamiento del Cajón del Metro, Incluyendo la Rehabilitación y Realineación del Sistema de Vías del Tramo desde la Cola de Maniobras Observatorio a la Cola de Maniobras Pantitlán de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo", Celebrado con la empresa Construcciones ICI, S.A. de C.V., incrementando el importe total en \$13,365,082.80, lo que representa un incremento del 23.32% para quedar con un importe total de \$70,678,968.40 más el Impuesto al Valor Agregado, con un incremento de 78 días naturales al plazo de ejecución de los trabajos contemplado en el contrato, por lo que el nuevo plazo de ejecución comprende del 09 de noviembre de 2015 al 17 de diciembre de 2016, lo que representa un incremento del 23.85% del período òriginal. "

3

Delicias No. 67 C.P. 06070 México, D.F., Tél. 5709 1133



- V.- En tal virtud, deberán modificarse las cláusulas Segunda MONTO DEL CONTRATO y Tercera PLAZO DE EJECUCIÓN, del contrato número SDGM-GOM-1-21/15, de conformidad con lo previsto en los artículos 56, párrafos primero, tercero y cuarto, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 71, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, la Sección 9 "Bases para considerar la asignación de trabajos extraordinarios y el cálculo de sus precios para efectos de pago" y el numeral 10.1.1.1 de la Sección 10 "Bases para dar tratamiento a las modificaciones al proyecto (los planos, especificaciones, cambio a los conceptos del catálogo, variaciones de las cantidades de trabajo), o al programa, respecto de los establecido en el contrato, para efecto de valuar y pagar las modificaciones", de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
- VI.- Que el presente convenio administrativo número 1 modificatorio de plazo e importe se celebra conforme a las razones establecidas en el Dictamen de fecha 31 de octubre de 2016, dichas modificaciones representa un incremento del 23.32% (veintitrés punto treinta y dos por ciento) del importe originalmente pactado e incremento del 23.85% (veintitrés punto ochenta y cinco por ciento) del plazo de ejecución establecido en el contrato.

### **DECLARACIONES**

- I.- "EL S.T.C.", A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, DECLARA QUE:
- **I.1.** Ratifica en todas sus partes las declaraciones y cláusulas vertidas en el Contrato Administrativo número SDGM-GOM-1-21/1 y en tal virtud se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra, a excepción de lo que se modifica a través del presente instrumento.
- I.2. La inversión correspondiente para cumplir con el objeto del Contrato Administrativo número SDGM-GOM-1-21/15 fue autorizada mediante oficio de otorgamiento de suficiencia presupuestal número SGAF/DF/GP/1333/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, autorizado por la Gerencia de Presupuesto de "EL S.T.C.", con recursos correspondientes al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago FIMETRO CDMX", y mediante oficio de otorgamiento de suficiencia presupuestal número SGAF/DF/GP/2369/2016, de fecha 28 de octubre de 2016, autorizado por la Gerencia de Presupuesto de "EL S.T.C.", con recursos correspondientes al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago FIMETRO CDMX".
- II.- "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, DECLARA QUE:
- Ratifica las declaraciones y cláusulas vertidas en el Contrato Administrativo número SDGM-GOM-1-21/15 mismas que se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra, a excepción de lo que se modifica a través del presente instrumento.
- II.2 Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio Administrativo número 1, tiene la capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Delicias No. 67

C.P. 06070 México, D.F., Tél. 5709 1133

4



# III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

III.1 El presente Convenio Administrativo 1 Modificatorio al Contrato SDGM-GOM-1-21/15, se celebra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, párrafos primero, tercero y cuarto, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 71, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como la Sección 9 "Bases para considerar la asignación de trabajos extraordinarios y el cálculo de sus precios para efectos de pago" y el numeral 10.1.1.1 de la Sección 10 "Bases para dar tratamiento a las modificaciones al proyecto (los planos, especificaciones, cambio a los conceptos del catálogo, variaciones de las cantidades de trabajo), o al programa, respecto de los establecido en el contrato, para efecto de valuar y pagar las modificaciones", de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública; por las razones establecidas en el Dictamen de fecha 31 de octubre de 2016.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de representación con que se ostentan, y convienen en modificar las cláusulas Segunda MONTO DEL CONTRATO y Tercera PLAZO DE EJECUCIÓN, del Contrato, número SDGM-GOM-1-21/15, señalado en los antecedentes de este instrumento, de acuerdo a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto indicado en la Cláusula Primera del Contrato Administrativo número SDGM-GOM-1-21/15, seguirá siendo el mismo para este Convenio Administrativo número 1, "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL CAJÓN DEL METRO, INCLUYENDO LA REHABILITACIÓN Y REALINEACIÓN DEL SISTEMA DE VÍAS DEL TRAMO DESDE LA COLA DE MANIOBRAS OBSERVATORIO A LA COLA DE MANIOBRAS PANTITLÁN DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO".

SEGUNDA.- Se modifica la Cláusula Segunda del Contrato Administrativo número SDGM-GOM-1-21/15, denominada MONTO DEL CONTRATO, para quedar como sigue:

"El monto del presente contrato administrativo es de \$70,678,968.40 (SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que es de \$11,308,634.94 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.), que dan como monto total de este contrato administrativo la cantidad de \$81'987,603.34 (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 34/100 M.N.), desglosado de la siguiente manera:

El monto para el ejercicio 2015 es de \$11,670,690.56 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL ȘEISCIENTOS NOVENTA PESOS 56/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que es de \$1,867,310.49 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 49/100 M.N.), que dan como total para este ejercicio 2015 la cantidad de \$13,538,001.05 (TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL UN PESOS 05/100 M.N.).

El/monto para el ejercicio 2016 es de \$59,008,277.84 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL ÓOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que es de \$9,441,324.45 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 45/100 M.N.), que dan como total para el ejercicio 2016 la cantidad de \$68,449,602.29 (SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 29/100 M.N.)."

Delicias No. 67

C.P. 06070 México, D.F., Tél. 5709 1133

5



La cantidad señalada en esta cláusula sólo podrá ser rebasada previo convenio entre las partes, por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho de reclamar pago alguno por ello.

**TERCERA.-** Se modifica la Cláusula Tercera del Contrato Administrativo número SDGM-GOM-1-21/15, denominada **PLAZO DE EJECUCIÓN**, para quedar como sigue:

""EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los servicios relacionados con la obra pública objeto de este contrato administrativo el día 09 de noviembre de 2015, y a concluirlos el día 17 de diciembre de 2016, de conformidad con el Anexo C-1 Programa de Obra que forma parte integrante del presente contrato administrativo.

Cuando por caso fortuito o por motivos de fuerza mayor no imputable a "EL CONTRATISTA", fuera improbable cumplir con el programa de ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. "EL S.T.C.", resolverá en un plazo no mayor de treinta días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que "EL S.T.C." estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al programa de Montos Quincenales que forma parte integrante del presente contrato administrativo."

**CUARTA.-** A través del presente Convenio se modifica el contenido de los anexos relativos a: C-1 PROGRAMA DE OBRA, C-2 PROGRAMA DE MONTOS QUINCENALES, C-3 PRESUPUESTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS, DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, que firmados por ambas partes forman parte integrante del presente Convenio Administrativo número 1 y se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra.

**QUINTA.-** Ambas partes convienen en que con excepción de lo expresamente estipulado en este Convenio Administrativo número 1, rigen y tienen vigencia plena todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas del Contrato Administrativo número SDGM-GOM-1-21/15, en consecuencia se ratifican en todas sus partes.

**SEXTA.-** "**EL CONTRATISTA**" se obliga a presentar el endoso de la Póliza de Fianza de cumplimiento, en los términos que establece el contrato SDGM-GOM-1-21/15 y la Cláusula Séptima del mismo, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Administrativo número 1.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento de la aseguradora que emitió la Póliza de Responsabilidad Civil indicada en la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo SDGM-GOM-1-21/15, el presente Convenio Administrativo número 1, a efecto de que ésta expida un documento dándose por enterada del mismo.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio administrativo número 1, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, las partes están conformes en sujetarse a lo pactado en el Contrato Administrativo SDGM-GOM-1-21/15 en lo que resulte aplicable.

El presente Convenio Administrativo número 1, se firma por triplicado en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año 2016.

www.metro.df.gob.mx



POR "EL S.T.C."

ING. JORGE JAVIER JIMÉNEZ ALCARAZ SUBDIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO POR "EL CONTRATISTA"

ING. ENRIQUE DÍAZ TELLES
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS** 

MTRO MARTÍN YÁÑEZ NARANJO GERENTE DE OBRAS Y MANTENIMIENTO LIC. ALBERTO ISRAEL SÁNCHEZ LÓPEZ

EL PRESENTE CONVENIO, SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA GERENCIA JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DEL CONTRATO NÚMERO SDGM-GOM-1-21/15, QUE CELEBRAN "EL S.T.C." Y CONSTRUCCIONES I.C.I., S.A. DE C.V. EL 31 DE OCTUBRE DE 2016.